RESPUESTA OBSERVACIONES

SCMA-001-2026

Se deja constancia que se recibieron las siguientes observaciones:

- **JAIDER NIÑO.**

A LA OBSERVACION 1. Los perfiles a exigirse para el presente proceso están establecidos en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, perfiles que fueron adoptados conforme a las instrucciones contenidas en la MATRIZ 4 LINEAMIENTOS DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

El hecho de indicarse estos perfiles en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL es porque así lo ordena COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en dicho documento, el cual indica en el NUMERAL 7.2. que la entidad debe desarrollar los perfiles requeridos y adicionales al personal clave evaluable en dicha sección, es decir, en el numeral en cita, y para ello trascribe la tabla indicada en la MATRIZ 4 LINEAMIENTOS DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

A LA OBSERVACION 2: Conforme a lo anterior no existe ninguna ambigüedad al respecto que lleve a decisiones subjetivas de la entidad puesto que los requisitos a acreditar están definidos de forma clara y previa desde la creación del proceso.

A LA OBSERVACION 3: Los perfiles ya están claramente definidos en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, desde el momento de la publicación y creación del proceso, es decir desde la etapa precontractual, lo cual esta conforme al principio de planeación.

A LA OBSERVACION 4: La experiencia exigida en el proceso es la que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a definido en su MATRIZ 1 – EXPERIENCIA-INFRAESTRUCUTRA-INSTITUCIONAL y la entidad no puede modificarla, cambiarla, adicionarla o complementarla.

A LA OBSERVACION 5: Los documentos del proceso están ajustados desde su publicación a las directrices indicadas por COLOMIA COMPRA EFICIENTE.

Debe entenderse que los documentos tipo no son simplemente el PLIEGO BASE si no todos los demás documentos trasversales diseñados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE - los cuales deben revisarse y estudiarse en conjunto, y no de forma separa o aislada y en el presente caso, todos ellos han sido adoptados conforme a las reglas que para este tipo de proceso en particular ha definido CCE.

No obstante, para un mejor entendimiento se trasladarán todos los perfiles y requisitos del ANEXO 1 – ANEXO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL a la MATRIZ 4 LINEAMIENTOS DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

- **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,**

RESPUESTA OBSERVACIONES

SCMA-001-2026

A LA OBSERVACION 1: Si la profesión del extranjero es regulada, la empresa o el profesional deben gestionar la matrícula temporal especial antes de iniciar el trabajo, lo cual debe hacerlo dentro de los plazos indicados por la entidad, los cuales en el presente caso son bastante reducidos en atención a que el presente proyecto está atado a un convenio con el MINISTERIO DEL INTERIOR el cual tiene una VIGENCIA o PLAZO DE DURACION bastante ajustado y corto.

Conforme a lo anterior se aclara que para el caso puntualmente expuesto no es necesaria la convalidación de títulos.

A LA OBSERVACION 2: Si la profesión del extranjero es regulada, la empresa o el profesional deben gestionar la matrícula temporal especial antes de iniciar el trabajo, lo cual debe hacerlo dentro de los plazos indicados por la entidad, los cuales en el presente caso son bastante reducidos en atención a que el presente proyecto está atado a un convenio con el MINISTERIO DEL INTERIOR el cual tiene una VIGENCIA o PLAZO DE DURACION bastante ajustado y corto.

Por lo anterior es que en el presente proceso se han establecido plazos para acreditar los documentos de los profesionales bastante ajustados, como se indica en el numeral 9.1. del DOCUMENTO BASE o PLIEGOS donde se indica un plazo de solo DOS DIAS HABILES posteriores a la firma del contrato para aportar los Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable.

Conforme a lo anterior se aclara que para el caso puntualmente expuesto no es necesaria la convalidación de títulos y la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional como lo indica el decreto 785 de 2005.

A LA OBSERVACION 3: Cualquier nivel de formación académica, sea maestría, doctorado, PHD, para efectos del pliego tipo es considerada con posgrado puesto que así lo determino COLOMIA COMMPRA EFICIENTE en sus documentos tipo.

A LA OBSERVACION 4: Los documentos de la oferta se pueden suscribir mediante firma electrónica, digitalizada o escaneada.

A LA OSERVACION 5: Para documentos otorgados en el exterior deben seguirse de forma puntual las reglas indicadas en el NUMERAL 1.9 del DOCUMENTO BASE o PLIEGO DE CONDICIONES.

Igualmente, lo indicado en el numeral 2.2. y literal B del numeral 3.3.2.

A LA OBSERVACION 6: No se acepta la observación, en atención a que dentro del pliego y dentro del proceso se han establecido etapas delimitadas y preclusivas dentro de las cuales deben aportarse de forma puntual cada uno de los documentos de la oferta.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SCMA-001-2026

Permitir la entrega de documentos extranjeros de naturaleza publica de forma posterior a la adjudicación seria desconocer el trato que a las propuestas nacionales se les da en términos de presentación de la documentación que constituyen sus ofertas.

A LA OBSERVACION 7: Las reglas a seguirse para documentos otorgados en el exterior están indicadas en el NUMERAL 1.9 del DOCUMENTO BASE o PLIEGO DE CONDICIONES.

Igualmente, se indican en el numeral 2.2. y literal B del numeral 3.3.2.

A LA OBSERVACION 8: Si su observación se refiere a cómo hacer la conversión del valor de contratos en moneda extranjera, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato.

Lo anterior esta indicado en el numeral 1.1.3 del DOCUMENTO BASE o PLIEGO DE CONDICIONES.

A LA OBSERVACION 9: Se aplica expresamente las reglas indicadas en el numeral 1.1.3 del DOCUMENTO BASE o PLIEGO DE CONDICIONES.

A LA OBSERVACION 10: Si el oferente es la sucursal establecida en Colombia SI es obligatorio acreditar dicho requisito, solo respecto de la sucursal.

A LA OBSERVACION 11: Es correcta la interpretación, aclarando que el puntaje aplica siempre y cuando el oferente extranjero tenga TRATO NACIONAL y cumpliendo las exigencias del DOCUMENTO BASE o PLIEGO DE CONDICIONES.

A LA OBSERVACION 12: Esta indicado en el numeral 1.3. del DOCUMENTO BASE o PLIEGO DE CONDICIONES.

A LA OBSERVACION 13: La experiencia adicional se otorga solo al i) el Director de Interventoría (TRES PUNTOS) y iv) el Especialista Principal del proyecto (DOS PUNTOS) para un total de CINCO PUNTOS.

Y en este caso debe ser adicional a la indicada en el ANEXO 1 – ANEXO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, perfiles que fueron adoptados conforme a las instrucciones contenidas en la MATRIZ 4 LINEAMIENTOS DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

A LA OBSERVACION 14: Se hace la aclaración y en el pliego definitivo se indica de forma puntual sobre que tipo de área académica se otorga el puntaje adicional.

A LA OBSERVACION 15: En la etapa de selección no se deberá allegar con la propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo

ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato y dentro del plazo indicado en el numeral 9.1.

A LA OBSERVACION 16: Se acepta la observación y se incluirá en el anexo respectivo.

No obstante, para un mejor entendimiento se trasladarán todos los perfiles y requisitos del ANEXO 1 – ANEXO TECNICO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL a la MATRIZ 4 LINEAMIENTOS DEL PERSONAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

- **SOLICITUDES DE LIMITACION A MIPYMES:**

Se deja constancia que NO se recibieron solicitudes de **LIMITACION A MIPYMES,** por lo tanto en el presente proceso puede participar cualquier interesado.

DURANIA (NS), **25 - MAR - 2026.**

ORIGINAL FIRMADO
MARLYN YOHANA MARQUEZ RIVERA
Alcalde de DURANIA (NS)